



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XXIV

Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 10 de febrero de 2021

Número 5716-VI

CONTENIDO

Dictámenes para declaratoria de publicidad

De la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores

Anexo VI

Miércoles 10 de febrero



CÁMARA DE
DIPUTADOS

LXIV LEGISLATURA

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (EXP. LXIV/5936).

Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y; 80, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I, 167 numeral 4, 180 numeral 1, y 182 del Reglamento de Cámara de Diputados, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el Presente dictamen en **sentido positivo con modificaciones**, al tenor de los siguientes:

Antecedentes:

- I.- En sesión ordinaria celebrada por la H. Cámara de Diputados el día 20 de febrero de 2020, la **Diputada Verónica Beatriz Juárez Piña**, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática**, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se **reforman** la fracción III del artículo 3; la fracción VIII del artículo 5; la fracción II del artículo 6; el capítulo II; los artículos 11, 12 y 13; el párrafo primero del artículo 14; la fracción IV del artículo 19; el artículo 26; las fracciones V, VI y XXIII del artículo 28; la fracción V del artículo 39; y se **adiciona** la fracción VI, recorriendo la consecutiva para ser la fracción VII del artículo 3 Bis, todos de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (EXP. LXIV/5936).

II.- En fecha 21 de febrero de 2020, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, en uso de sus facultades, instruyó el turno de la Iniciativa, con **expediente número 5936**, a la **Comisión de Atención a Grupos Vulnerables** de la H. Cámara de Diputados, para su dictamen.

III.- La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, en ejercicio de sus funciones, procedió al análisis y discusión de la propuesta, para emitir el siguiente dictamen **en sentido positivo con modificaciones**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se **reforman** la fracción III del artículo 3; la fracción VIII del artículo 5; la fracción II del artículo 6; el capítulo II; los artículos 11, 12 y 13; el párrafo primero del artículo 14; la fracción IV del artículo 19; el artículo 26; las fracciones V, VI y XXIII del artículo 28; la fracción V del artículo 39; y se **adiciona** la fracción VI, recorriendo la consecutiva para ser la fracción VII del artículo 3 Bis, todos de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, presentada por la diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Contenido de la Iniciativa:

La diputada iniciante explica que México se está haciendo viejo. El país donde habitan poco más de 129 millones de personas está experimentando un proceso de envejecimiento poblacional que, en los próximos treinta años, cambiará radicalmente la composición social como la conocemos, ya que estará llegando a la tercera edad.

Esta transformación es vista a nivel internacional como un logro de la humanidad, ya que actualmente, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), por primera vez en la historia, la mayor parte de la población tiene una esperanza de vida igual o superior a los 60 años.

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (EXP. LXIV/5936).

Para 2050, la esperanza de vida de las y los mexicanos será de 85 u 86 años, pero el hecho de vivir más no implica que la calidad sea mejor. Desafortunadamente, el entorno y contexto de la gente de la tercera edad en nuestro territorio no es favorable, y sí, estamos llegando a más edad, pero en condiciones muy deterioradas.

No obstante, esta realidad también representa importantes retos para nuestro país, ya que implica crear condiciones de vida idóneas que contribuyan al desarrollo pleno de las personas adultas mayores, algo que está muy lejos de suceder en México, también en el mundo. Lo grave también es el incremento de violación de derechos y sobre todo los abusos de los que esta población es víctima.

Según datos de Inegi a 2017, el 20 por ciento de los adultos mayores en México viven solos y 16 por ciento lo hace con signos de abandono y maltrato.

Por otra parte, datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), indican que una de cada seis personas a nivel mundial sufre de algún tipo de abuso, un problema que además, se espera siga aumentando si no se comienzan a tomar medidas contundentes para solucionarlo desde ahora.

Las personas mayores declaran tasas considerables de violaciones a sus derechos. De hecho, casi la mitad (45 por ciento) cree que sus derechos son poco o nada respetados, y una de cada cinco (18 por ciento) reporta haber sido discriminada por al menos un motivo en los últimos 12 meses, principalmente en la calle, en el transporte público y en la familia (Conapred 2018).

Entre 2012 y junio de 2018, Conapred calificó 213 expedientes como presuntos actos de discriminación relacionados con personas mayores, de los cuales 121 son quejas contra particulares y 92, contra personas servidoras públicas.

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (EXP. LXIV/5936).

Casi la mitad (45 por ciento) se dio en el ámbito del trabajo. Entre los derechos vulnerados, el más frecuente fue trato digno (63 por ciento de los casos), seguido por el trabajo (39 por ciento) y la igualdad de oportunidades (30 por ciento).

Parte de los resultados anteriores se derivan de que el adulto mayor no conoce sus derechos ni se anima a exigirlos y asumen como algo normal la agresión y el rechazo que viven en el entorno familiar, y social es por ello que consideramos forzoso reformar la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores con el fin de se incorpore en su texto una definición de lo que se entiende por violencia familiar.

La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores establece que toda persona, grupo social, organización no gubernamental, asociación y sociedad, está legitimada para presentar una denuncia ante los órganos competentes, por hechos, actos u omisiones que produzcan o puedan producir daño o afectación a los derechos que reconoce la ley a favor de un adulto mayor. Sin embargo, el pleno ejercicio de sus derechos no se garantiza, si durante los procedimientos que se instauren como consecuencia de las referidas denuncias, los adultos mayores no cuentan con el apoyo del Estado para defender sus intereses.

Por ello, consideramos indispensable que la ley debe reformarse, a efecto de que se establezca que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) no sólo dará atención y seguimiento ante las autoridades competentes a las denuncias y quejas que reciba por actos de violencia familiar que atenten en contra de los derechos de las personas adultas mayores, también asignará a las víctimas un representante legal que velará por sus intereses jurídicos desde el inicio hasta la conclusión de los respectivos procedimientos.

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (EXP. LXIV/5936).

Eliminando con ello, el vacío legal que pone en riesgo la completa protección y aseguramiento de los derechos de las personas adultas mayores en el entorno familiar. Y, por otra parte, saber que cuentan con un representante legal asignado por el DIF, que vele por el reconocimiento pleno de sus derechos en el entorno familiar, para garantizar su eficaz ejercicio, les generara mayor seguridad y confianza durante todo el ejercicio de este proceso.

También se requiere considerar aspectos sociales y psicológicos; por ejemplo, aunque no hay estadísticas confiables se calcula que entre 20 y 30 por ciento sufre violencia psicológica, económica, sexual, física o abandono. Las mujeres son quienes la padecen más, debido a factores socioculturales y a que su esperanza de vida es mayor.

Los adultos mayores del país son discriminados de múltiples formas, que se inician en el hogar, con la familia, con gritos y golpes. Datos de la Secretaría de Salud del gobierno de la Ciudad de México señalan que 5 por ciento de los adultos mayores ha reportado ser víctima de abuso o maltrato y 1 de cada 100 dijo sufrir violencia física. Parte del problema es que el adulto mayor no conoce sus derechos ni se anima a exigirlos y asumen como algo normal la violencia, la agresión y el rechazo que viven en el entorno familiar.

Así entonces, la familia está obligada a fomentar la convivencia familiar cotidiana y evitar que alguno de sus integrantes cometa cualquier acto de discriminación, abuso, explotación, aislamiento, violencia, así como cualquier acto jurídico que ponga en riesgo su persona, bienes y derechos.

Además, se requiere avanzar en el respeto de sus derechos humanos, relacionados con su cuidado y no abandono, la prevención de la violencia y la atención oportuna de los síndromes geriátricos. Así como la necesidad de políticas de salud públicas y

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (EXP. LXIV/5936).

asistenciales para establecer mejores condiciones de vida y lograr una cultura del envejecimiento exitoso.

La diputada iniciante plantea en su propuesta legislativa textualmente lo siguiente:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 3o. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I a II. ...</p> <p>III. Entidades federativas. Los estados y el Distrito Federal que integran los Estados Unidos Mexicanos;</p> <p>IV a XII. ...</p>	<p>Artículo 3o. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I y II. ...</p> <p>III. Entidades federativas. Los estados y la Ciudad de México que integran los Estados Unidos Mexicanos;</p> <p>IV a XII. ...</p>
<p>Artículo 3o. Bis. Los tipos de violencia contra las Personas Adultas Mayores, son:</p> <p>I a II. ...</p> <p>VI. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las Personas Adultas Mayores.</p>	<p>Artículo 3o. Bis. Los tipos de violencia contra las Personas Adultas Mayores, son:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Violencia familiar: Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a los adultos mayores, dentro o fuera del domicilio familiar.</p> <p>VII. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las Personas Adultas Mayores.</p>
<p>Artículo 5o. ... De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley tiene por objeto garantizar</p>	<p>Artículo 5o. ...</p>

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (EXP. LXIV/5936).

<p>a las personas adultas mayores los siguientes derechos:</p> <p>I a VII. ...</p> <p>VIII. De la denuncia popular:</p> <p>Toda persona, grupo social, organizaciones no gubernamentales, asociaciones o sociedades, podrán denunciar ante los órganos competentes, todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daño o afectación a los derechos y garantías que establece la presente Ley, o que contravenga cualquier otra de sus disposiciones o de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con las personas adultas mayores.</p>	<p>I a VII. ...</p> <p>VIII. Toda persona, grupo social, organizaciones no gubernamentales, asociaciones o sociedades, podrán denunciar ante los órganos competentes, todo hecho, acto de violencia u omisión que produzca o pueda producir daño o afectación a los derechos y garantías que establece la presente Ley, o que contravenga cualquier otra de sus disposiciones o de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con las personas adultas mayores.</p>
<p>Artículo 6o. ... El Estado garantizará las condiciones óptimas de salud, educación, nutrición, vivienda, desarrollo integral y seguridad social a las personas adultas mayores con el fin de lograr plena calidad de vida para su vejez. Asimismo, deberá establecer programas para asegurar a todos los trabajadores una preparación adecuada para su retiro. Igualmente proporcionará:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Información: Las instituciones públicas y privadas, a cargo de programas sociales deberán proporcionarles información y asesoría tanto sobre las garantías consagradas en esta Ley como sobre los derechos establecidos en otras disposiciones a favor de las personas adultas mayores, y</p>	<p>Artículo 6o. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Información: Las instituciones públicas y privadas, a cargo de programas sociales deberán proporcionarles información y asesoría tanto sobre las garantías consagradas en esta Ley como sobre los derechos establecidos en otras disposiciones a favor de las personas adultas mayores, así como contar con una representación y acompañamiento legal</p>

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (EXP. LXIV/5936).

<p>III. ...</p>	<p>asignado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, y</p> <p>III. ...</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II DE LA CONCURRENCIA ENTRE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS</p> <p>Artículo 11. La Federación, las entidades federativas y los municipios ejercerán sus atribuciones en la formulación y ejecución de las políticas públicas para las personas adultas mayores, de conformidad con la concurrencia prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales.</p> <p>Artículo 12. Cuando las disposiciones de esta Ley comprendan materias y acciones que incidan en diversos ámbitos de competencia de la Federación, las entidades federativas y los municipios, se aplicarán y ejecutarán mediante convenios generales y específicos entre cualesquiera de los tres niveles de gobierno que lo suscriban.</p> <p>Artículo 13. La Federación, las entidades federativas y los municipios integrarán los instrumentos de información para cuyo efecto el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores establecerá los lineamientos y criterios generales de las bases de datos.</p>	<p>Capítulo II De la Concurrencia entre la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las Alcaldías de la Ciudad de México</p> <p>Artículo 11. La federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México ejercerán sus atribuciones en la formulación y ejecución de las políticas públicas para las personas adultas mayores, de conformidad con la concurrencia prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales.</p> <p>Artículo 12. Cuando las disposiciones de esta Ley comprendan materias y acciones que incidan en diversos ámbitos de competencia de la federación, las entidades federativas y los municipios, y las alcaldías de la Ciudad de México, se aplicarán y ejecutarán mediante convenios generales y específicos entre cualesquiera de los tres niveles de gobierno que lo suscriban aplicarán y ejecutarán mediante convenios generales y específicos entre cualesquiera de los tres niveles de gobierno que lo suscriban.</p> <p>Artículo 13. La federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, integrarán los instrumentos de información para cuyo efecto el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores establecerá los lineamientos y criterios generales de las bases de datos.</p> <p>Artículo 14. Las autoridades competentes de la federación, las entidades federativas, los</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (EXP. LXIV/5936).

<p>Artículo 14. Las autoridades competentes de la Federación, las entidades federativas y los municipios, concurrirán para:</p> <p>I a III. ...</p>	<p>municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, concurrirán para:</p> <p>I. a III. ...</p>
<p>Artículo 19.- Corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, garantizar en beneficio de las personas adultas mayores:</p> <p>I a III. ...</p> <p>IV. La organización de una bolsa de trabajo mediante la cual se identifiquen actividades laborales que puedan ser desempeñadas por las personas adultas mayores y orientarlas para que presenten ofertas de trabajo;</p> <p>I a VII. ...</p>	<p>Artículo 19.</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. La organización de una bolsa de trabajo digno, mediante la cual se identifiquen actividades laborales que puedan ser desempeñadas por las personas adultas mayores y orientarlas para que presenten ofertas de trabajo;</p> <p>V. a VII. ...</p>
<p>Artículo 26. El Instituto tendrá su domicilio legal en la Ciudad de México, Distrito Federal, y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional.</p>	<p>Artículo 26. El Instituto tendrá su domicilio legal en la Ciudad de México, y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional.</p>
<p>Artículo 28. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I a IV. ...</p> <p>V. Establecer principios, criterios, indicadores y normas para el análisis y evaluación de las políticas dirigidas a las personas adultas mayores, así</p>	<p>Artículo 28. ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Establecer principios, criterios, indicadores y normas para el análisis y evaluación de las políticas dirigidas a las personas adultas mayores, así como para</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (EXP. LXIV/5936).

<p>como para jerarquizar y orientar sobre las prioridades, objetivos y metas en la materia, a efecto de atenderlas mediante los programas impulsados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por los estados y municipios y por los sectores privado y social, de conformidad con sus respectivas atribuciones y ámbitos de competencia;</p> <p>VI. Convocar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatales y municipales dedicadas a la atención de las personas adultas mayores, así como a las instituciones de educación, investigación superior, académicos, especialistas y cualquier persona interesada en la vejez, a efecto de que formulen propuestas y opiniones respecto de las políticas, programas y acciones de atención para ser consideradas en la formulación de la política social del país en la materia y en el programa de trabajo del Instituto;</p> <p>VII a XXII. ...</p> <p>XXIII. Promover la coordinación de acciones y programas que realicen otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de los gobiernos estatales y municipales y del Distrito Federal, que tengan como destinatarios a las personas adultas mayores, buscando con ello optimizar la utilización de los recursos materiales y humanos y evitar la duplicidad de acciones;</p>	<p>jerarquizar y orientar sobre las prioridades, objetivos y metas en la materia, a efecto de atenderlas mediante los programas impulsados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por los estados, municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, por los sectores privado y social, de conformidad con sus respectivas atribuciones y ámbitos de competencia;</p> <p>VI. Convocar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatales, municipales y las alcaldías de la Ciudad de México, dedicadas a la atención de las personas adultas mayores, así como a las instituciones de educación, investigación superior, académicos, especialistas y cualquier persona interesada en la vejez, a efecto de que formulen propuestas y opiniones respecto de las políticas, programas y acciones de atención para ser consideradas en la formulación de la política social del país en la materia y en el programa de trabajo del Instituto;</p> <p>VII a XXII. ...</p> <p>XXIII. Promover la coordinación de acciones y programas que realicen otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de los gobiernos estatales, municipales y las alcaldías de la Ciudad de México, que tengan como destinatarios a las personas adultas mayores, buscando con ello optimizar la utilización de los recursos materiales y humanos y evitar la duplicidad de acciones;</p>
---	---



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (EXP. LXIV/5936).

	XXIV a XXX. ...
<p>Artículo 39. El patrimonio del Instituto se integrará con:</p> <p>I a IV. ...</p> <p>V. Las aportaciones de los gobiernos de las entidades federativas y ayuntamientos, así como del Distrito Federal, por la prestación de los servicios a su cargo, y</p>	<p>Artículo 39. ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Las aportaciones de los gobiernos de las entidades federativas y ayuntamientos, así como las alcaldías de la Ciudad de México, por la prestación de los servicios a su cargo, y</p> <p>Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Consideraciones:

- 1.- Esta Comisión de Atención a Grupos Vulnerables estima que es procedente y viable con modificaciones el presente dictamen, en virtud de las siguientes consideraciones.
- 2.- En relación a la propuesta legislativa de sustituir el término de Distrito Federal por el de Ciudad de México, evidentemente que es procedente, toda vez que es fundamental actualizar la norma jurídica a la realidad política, jurídica y administrativa actual del Estado número 32 de la República Mexicana, derivado de la Reforma Política de la Ciudad de

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (EXP. LXIV/5936).

México, en la que se modificó la denominación “Distrito Federal” por la de “Ciudad de México”, con efectos jurídicos a partir del 30 de enero de 2016.

3.- En relación a la propuesta legislativa de establecer y determinar un nuevo concepto de violencia familiar definiéndolo como el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a los adultos mayores, dentro o fuera del domicilio familiar, se considera apropiado modificarlo de manera adecuada, correcta y por razones de técnica legislativa, ya que al definir el concepto, describe de nueva cuenta las formas de violencia cometidas contra las personas adultas mayores contenidas en el mismo artículo 3° Bis, relativas a la física, psicológica, patrimonial, económica y sexual. Si se habla de violencia familiar, entonces ésta, es la que debe ser cometida por los familiares de las personas adultas mayores, es decir, por todos aquellos parientes consanguíneos y por afinidad. En dicha tesitura, es adecuado mejor establecer que dicha violencia familiar es la cometida por los parientes consanguíneos y por afinidad en línea recta y transversal hasta el cuarto grado.

Por lo que se considera viable en virtud de lo vertido con anterioridad, que el texto de la fracción VI del artículo 3° Bis que define la Violencia Familiar quedara acorde con lo siguiente: VI. Violencia familiar: Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir dentro de los tipos de violencia descritos en las fracciones I, II, III, IV y V del presente artículo, a los adultos mayores, dentro o fuera del domicilio familiar.

4.- En relación a la propuesta legislativa de incluir el término de acto de violencia, para la denuncia que realicen toda persona, grupo social, organizaciones no gubernamentales, asociaciones o sociedades, ante los órganos competentes, que



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (EXP. LXIV/5936).

produzca o pueda producir daño o afectación a los derechos y garantías que establece la Ley de la materia, o que contravenga cualquier otra de sus disposiciones o de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con las personas adultas mayores, se considera procedente, toda vez que el acto de violencia, es aquel que tiene que ver con el ejercicio de una fuerza verbal o física sobre otra, persona, animal u objeto y que tiene como resultado la generación de un daño sobre esa persona u objeto de manera voluntaria o accidental.¹ Por ende, el acto de violencia afecta y daña verbal o físicamente a la persona adulta mayor.

Por otra parte, es preciso señalar que la propuesta legislativa en este punto suprime el título de la fracción VIII del artículo 5° de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores relativa a la denuncia popular, como objeto de la garantía de la propia Ley, sin dar una explicación o un motivo, lo cual se considera inapropiado, ya que todas las fracciones de dicho numeral enumeran una serie de títulos, que conforman el objeto de la garantía del ordenamiento jurídico, por lo que hay que dejarlo tal cual.

5.- En relación a la propuesta legislativa relativa a que el Sistema para el Desarrollo de la Familia les asigne a las personas adultas mayores una representación y acompañamiento legal, es reiterativo, redundante e innecesario, toda vez que el Estado ya proporciona asesoría y representación jurídica a dichas personas, a través del propio Sistema para el Desarrollo de la Familia, como se desprende de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, que en su fracción I determina que corresponde al Sistema para el Desarrollo de la Familia, garantizar a las personas adultas mayores, los servicios de asistencia y orientación jurídica en forma gratuita, en especial aquellos que se refieren a la seguridad de su patrimonio, en materia

¹ Definición ABC definicionabc.com/social/violencia.php#:

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (EXP. LXIV/5936).

de alimentos y testamentaria. Asimismo, la fracción III del mismo numeral dispone que el Sistema para el Desarrollo de la Familia, garantizará a dichas personas el coadyuvar con la Procuraduría General de la República y las entidades federativas, en la atención y protección jurídica de las personas adultas mayores víctimas de cualquier delito. De igual manera, la fracción V del artículo en cita, ya establece la facultad del Sistema para el Desarrollo de la Familia, para garantizar a las personas adultas mayores la atención y seguimiento de quejas, denuncias e informes, sobre la violación de los derechos de dichas personas, haciéndolos del conocimiento de las autoridades competentes y de ser procedente ejercitar las acciones legales correspondientes. También y del mismo modo, posee facultades dicho Sistema, para garantizar a las personas adultas mayores, de conformidad a la fracción VI del mismo numeral, la denuncia ante las autoridades competentes, cuando sea procedente, de cualquier caso de maltrato, lesiones, abuso físico o psíquico, sexual, abandono, descuido o negligencia, explotación, y en general cualquier acto que perjudique a dichas personas.

Además, el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores tiene las atribuciones de conformidad a la fracción II del artículo 28 de la Ley en comento, de proteger, asesorar, atender y orientar a las personas adultas mayores y presentar denuncias ante la autoridad competente. Asimismo, y como lo señala la fracción IV del mismo artículo citado, la de coadyuvar en la prestación de servicios de asesoría y orientación jurídica con las instituciones correspondientes.

6.- En relación a las atribuciones y competencia en la concurrencia de la federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, se considera procedente la propuesta legislativa, ya que las alcaldías, tras la Reforma Política llevada a cabo en la Ciudad de México el 30 de enero de 2016, forman parte de la estructura política, jurídica y administrativa de la Ciudad, por lo que deben ser tomadas en cuenta y

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (EXP. LXIV/5936).

deben ser parte integrante en la celebración y ejecución de los diversos convenios y programas con la federación, entidades federativas y municipios del país.

7.- En relación a la facultad de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social de garantizar en beneficio de las personas adultas mayores, la organización de una bolsa de trabajo digno para ellas, es procedente, toda vez que, el trabajo digno comprende un salario honesto, justo, proporciona condiciones decentes de vida, posibilitándole satisfacer las necesidades básicas del trabajador y para nuestro caso, en beneficio de un grupo vulnerable.

8.- En relación a la propuesta legislativa de que las facultades del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores de emisión, coordinación y ejecución de políticas y programas dirigidas a las personas adultas mayores, incluyan en la participación de las mismas a las alcaldías de la Ciudad de México, desde luego que se considera procedente, ya que como se señaló con anterioridad, dichas alcaldías ya forman parte de la estructura política, administrativa y jurídica de la Ciudad de México y se les debe tomar en consideración.

9.- En relación a la integración del patrimonio del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, que éste sea por aportación de las alcaldías de la Ciudad de México, por la prestación de los servicios a su cargo, resulta procedente, ya que en la elaboración de su presupuesto, por parte de las alcaldías, deben hacer las adecuaciones y ajustes necesarios o en su caso, disminuir en la medida de lo posible las aportaciones correspondientes, para que no exista un impacto presupuestario en sus finanzas respectivas.

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (EXP. LXIV/5936).

Por las consideraciones antes expuestas, esta Comisión de Atención a Grupos Vulnerables considera que sea aprobado el presente dictamen para beneficiar y apoyar a las personas adultas mayores.

Por lo antes expuesto, se somete a consideración de esta honorable asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

Artículo Único. Se reforman los artículos 5o., fracción VIII; la denominación del Capítulo II, para quedar como “De la Concurrencia entre la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las Alcaldías de la Ciudad de México”; 11; 12; 13; 14, párrafo primero; 19, fracción IV; 26; 28, fracciones V, VI y XXIII; y 39, fracción V de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, para quedar como sigue:

Artículo 5o. ...

I. a VII. ...

VIII. De la denuncia popular:

Toda persona, grupo social, organizaciones no gubernamentales, asociaciones o sociedades, podrán denunciar ante los órganos competentes, todo hecho, **acto de violencia** u omisión que produzca o pueda producir daño o afectación a los derechos



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (EXP. LXIV/5936).

y garantías que establece la presente Ley, o que contravenga cualquier otra de sus disposiciones o de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con las personas adultas mayores.

IX. ...

CAPÍTULO II

DE LA CONCURRENCIA ENTRE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 11. La Federación, las entidades federativas, los municipios y **las alcaldías de la Ciudad de México** ejercerán sus atribuciones en la formulación y ejecución de las políticas públicas para las personas adultas mayores, de conformidad con la concurrencia prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales.

Artículo 12. Cuando las disposiciones de esta Ley comprendan materias y acciones que incidan en diversos ámbitos de competencia de la Federación, las entidades federativas y los municipios, y **las alcaldías de la Ciudad de México**, se aplicarán y ejecutarán mediante convenios generales y específicos entre cualesquiera de los tres niveles de gobierno que lo suscriban.

Artículo 13. La Federación, las entidades federativas, los municipios y **las alcaldías de la Ciudad de México**, integrarán los instrumentos de información para cuyo efecto el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores establecerá los lineamientos y criterios generales de las bases de datos.

Artículo 14. Las autoridades competentes de la Federación, las entidades federativas, los municipios y **las alcaldías de la Ciudad de México**, concurrirán para:



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (EXP. LXIV/6936).

I. a III. ...

Artículo 19. ...

I. a III. ...

IV. La organización de una bolsa de trabajo **digno**, mediante la cual se identifiquen actividades laborales que puedan ser desempeñadas por las personas adultas mayores y orientarlas para que presenten ofertas de trabajo;

V. a VII. ...

Artículo 26. El Instituto tendrá su domicilio legal en la **Ciudad de México**, y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional.

Artículo 28. ...

I. a IV. ...

V. Establecer principios, criterios, indicadores y normas para el análisis y evaluación de las políticas dirigidas a las personas adultas mayores, así como para jerarquizar y orientar sobre las prioridades, objetivos y metas en la materia, a efecto de atenderlas mediante los programas impulsados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por los estados, municipios y **las alcaldías de la Ciudad de México**, por los sectores privado y social, de conformidad con sus respectivas atribuciones y ámbitos de competencia;

VI. Convocar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatales, municipales y **las alcaldías de la Ciudad de México**, dedicadas a la atención de las personas adultas mayores, así como a las instituciones de educación,

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (EXP. LXIV/5936).

investigación superior, académicos, especialistas y cualquier persona interesada en la vejez, a efecto de que formulen propuestas y opiniones respecto de las políticas, programas y acciones de atención para ser consideradas en la formulación de la política social del país en la materia y en el programa de trabajo del Instituto;

VII. a XXII. ...

XXIII. Promover la coordinación de acciones y programas que realicen otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de los gobiernos estatales, municipales **y las alcaldías de la Ciudad de México**, que tengan como destinatarios a las personas adultas mayores, buscando con ello optimizar la utilización de los recursos materiales y humanos y evitar la duplicidad de acciones;

XXIV. a XXX. ...

Artículo 39. ...

I. a IV. ...

V. Las aportaciones de los gobiernos de las entidades federativas y ayuntamientos, así como **las alcaldías de la Ciudad de México**, por la prestación de los servicios a su cargo, y

VI. ...



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (EXP. LXIV/5936).

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 10 de diciembre de 2020.

La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

4ª Reunión Extraordinaria CAGV

LXV

Ordinario

Número de sesion:22

10 de diciembre de 2020

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD (EXP. 5936)

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

Diputado	Posicion	Firma
 Agustín Reynaldo Huerta González	A favor	5E14C0DFB1C4BC5B8F0EA6D414B7 DBBAF83CD3C964003D937A4A2E9E BCD5614E9EE1CC005AFF9286EF982 900DFEC2CED0D4FE004121B64ABF 3C54588BA009843
 Anita Sánchez Castro	A favor	F0AD1D67ADC0DCA739DB1D93D902 D7E7736AAF4F1FBFB75DB8DD3AC6 B814FBD6298C3DFF2B8C6A691E88A F5B2A561F8768B04CB78ADD8E8A23 9A621F737C3273
 Cecilia Anunciación Patrón Laviada	A favor	7A91D79D709AAE2670F6C4C21A5B7 B7EF27DAB6C37F98742E16478877E EF317FE754FD406A8CA7636795E73 9EB24B46CE620550A2506BF043D30 1BAE39E513D8
 Claudia Tello Espinosa	A favor	30D0159A2506D9C70C9C3A680BDF5 956FAE5AA57FF5964BAE8C2A97BFB 532C9150968A5477B494C0524C2E32 F104AD3AD2754C922C7F4B4B7C5E0 96243F84983
 Delfino López Aparicio	Ausentes	148657E4CC4C37DD396A3E0372D1F FF4213E56A827752AA8DF905291E97 619A233D38CB1CF5D00984EBF730D D770B501264450A3850774D8DF0643 B613B62802



CÁMARA DE
DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

4ª Reunión Extraordinaria CAGV

LXV

Ordinario

Número de sesion:22

10 de diciembre de 2020

NOMBRE TEMA DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD (EXP. 5936)

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



Dionicia Vázquez García

A favor

0D7C3FBFEC72D41A715EB898EC5
73C5A1DE18DA7890D0D4BE9B936A
30DD00CD211E043B0D4B4B78C3105
D7ED908EF9EC39504BC0CDFE2D11
315A8F9C0646A90



Dulce María Méndez De La Luz Dauzón

A favor

98E153B1607BFBA2E22CCA585A75E
F5BD42793FAD10035D129ED81757F
846C22AA394E3D42662393F353AE06
DE56F8B77E5C22947BF4A48D70000
342FB519059



Emeteria Claudia Martínez Aguilar

A favor

832558520341282DAE56C840DBEF9
31508C07CF27AB15CB1B64BB83F02
CF6D06C3DDDA2428C4E04CC0BE53
D861891C1973CE595785550041901A
45CB0526E5C5



Guadalupe Ramos Sotelo

A favor

740E1E859126CD589C577BEDAD0C
D3995887DB4A5239B6486AA6A5284
4BC2A0F8A5B7580EAED983361A8A3
DEE9626E547A9BF9FC6B858941D95
B2CF59B758AAE



Jesús de los Ángeles Pool Moo

Ausentes

6F779678B41274D6CC3CB1E7C7BF
C2AF7D07BE3295FB7747C0E0D701B
91F532E644C467E32FB94237909648
76E233E322430C64BB6B84D305580
D72FF11572EB



José Luis García Duque

A favor

88FE4A0FBE7AB7EF263F18133ED20
860FCA019D404B84FE762D7BEB636
5E80FCA6045CAF686D6BB46101F85
BC4CF4BFBF7CCECA6ED6D55637A
49291B993F5A14



CÁMARA DE
DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

4ª Reunión Extraordinaria CAGV

LXV

Ordinario

Número de sesion:22

10 de diciembre de 2020

NOMBRE TEMA DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD (EXP. 5936)

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



Laura Barrera Fortoul

A favor

A30063F2DAAA05D29C1D8C2808F1B
37F0A1E85388D467D69802A4CEC64
16F4D08A93CB032D4ABC9494AE3E8
C4B1FCFD546845FBC287BE87D2592
1381B5D39CDA



Ma. de Jesús García Guardado

A favor

660EBF798175A38D2227608E3DB841
B220AD949A90E0C37D020ED05CB2
AF191FE387D7D8B2FCF64BE6CCF5
480EFFD4A1BBCDC22DC57B782EFF
42F89F566D36C4



Ma. Eugenia Leticia Espinosa Rivas

A favor

BC6541CAE585CF67E85D39E9C3BC
B7EDA462D8B1F39FEFF2E931B45B9
503D023CD13B6A321B0C784012A35
44843C0EB0F3E451AF1F2866F18A0
C1C5FBE5602B8



Marco Antonio González Reyes

A favor

20CDF4217D4971150131E7BD143EA
B773D407AD72DE5600720CFD0B89A
45CE8C0D3F5C7BA14C50131B3EDD
898D5BE54B5C29BAC7ABA9781A3D
94C08237288E8F



Maria del Carmen Bautista Peláez

Ausentes

9F28047D4B64BB4FB3FFD238CFC56
B99F36D389E9A020F1BB243D2DF3B
3D236F613F05935253D452CEA3284
D3FA87BC5EB3E999E3E9DFCDAD47
951AE136C2878



María Ester Alonzo Morales

A favor

814AE5BBB52047942BEFD48462B4C
0CE974C10C0021355CE3DF0AC1A2
F8B5155872C327CD69C388BDA203A
773BB534734F1B717ADD59DF312C2
B0DB0732A5F84



CÁMARA DE
DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

4ª Reunión Extraordinaria CAGV

LXV

Ordinario

Número de sesion:22

10 de diciembre de 2020

NOMBRE TEMA DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD (EXP. 5936)

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



María Isabel Alfaro Morales

A favor

70B2DBC15ACCB395C695E04F112E
33B5B5D756D562707A19D7552B73F
BC4B20E4C05F5530C1D0BA1C1DEA
5D722EDC95A58CCAF7960CE0922F
F8735B35C5679CF



Martha Estela Romo Cuéllar

Ausentes

DD7FE6975DF34FBCEC64509EF42F
7C34DAB0FB4725E04258DD0B7417C
B90A32BE5AAD2B29455F7EECE58B
9378E8DCCC55FF2917538F43B326B
B0013FEC7C53FE



Martha Robles Ortiz

A favor

304C72507A73BD40074B7D769CB7A
9BAC02E3956CA4C24F2965CAB848F
E75309D39225763ECEBE886729672F
8A63F63EB8A684A192169C4D49789
E3061561B47



Merary Villegas Sánchez

A favor

31BC9335EE97AE386D856D9A91B08
48F71FE73D2BECDC6B9646A6AE7F
21D7C32E3BCE7FC123CF6A7CFB4A
7C267A9F71DDCFAB0CFBB8398290
DF36D94294F70B8



Olga Juliana Elizondo Guerra

A favor

B7EC45A39A59DBEA8E808E02FF52
123CC9F859F692A252A1E3AABEE4C
9A277F22F7B869799C8DEA67BCE8F
F9F7397162429F82A5EAC9BCF3CA7
A50EE11AE4A97



Reyna Celeste Ascencio Ortega

A favor

D7127F2D02B3CEECD05086DA70253
63D5B71BA428B0770F6EC9F48D8EF
453B8971EA24B08B8D82FDA01D42A
A5028360F051400C498CFC0014A280
28CA256032E



CÁMARA DE
DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

4ª Reunión Extraordinaria CAGV

LXV

Ordinario

Número de sesion:22

10 de diciembre de 2020

NOMBRE TEMA DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD (EXP. 5936)

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



Verónica María Sobrado Rodríguez

Ausentes

DDACB9311605B062B4B1619E678B3
C6F98CC118E5FF842FEC2B2068EF0
863D4854AD196D0CD2CF736869502
6B22304EDA0575B0737150DE8D920
72DA8C582D6A



Virginia Merino García

A favor

C83C03960840E6595ACA5F1778DF2
AA980FE8E8F772B15A4F836BB2F5
A12551B21F541A35AE0A9D545915D
7FC3F55BC8205D40FE97215040BD3
0FC217980C81

Total 25



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

4ª Reunión Extraordinaria CAGV

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:22

jueves, 10 de diciembre de 2020

Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION	22
INTEGRANTES	
DIPUTADOS	



Laura Barrera Fortoul

Asistencia Inicial	Asistencia Final
Asistencia por sistema 47A518BE43C0254A6 2CC202F4D76DFBC2 28F299415230B14C3 A71C753F375FD3457 E48D58BF459D34A02 6CF0E5EE2A81C26B 9337895CB7094974C 1ED98AD1AAA	Asistencia por sistema 47A518BE43C0254A62 CC202F4D76DFBC228 F299415230B14C3A71 C753F375FD3457E48D 58BF459D34A026CF0E 5EE2A81C26B9337895 CB7094974C1ED98AD 1AAA



Cecilia Anunciación Patrón Laviada

Asistencia por sistema 7D38629EFDE4A71D 5CB26CA3BB9F814F 7274B51EDF3CB81D 9C69C2934E0D792F3 78E048986CEE1BD70 458990E0E17EC6552 57281B86834A813DB 8309D46AB7CC	Asistencia por sistema 7D38629EFDE4A71D5 CB26CA3BB9F814F727 4B51EDF3CB81D9C69 C2934E0D792F378E04 8986CEE1BD70458990 E0E17EC655257281B8 6834A813DB8309D46A B7CC
--	--



Claudia Tello Espinosa

Asistencia por sistema 589D351507B4E30E1 7311902AA42458E69 13AA5460F7D828AB2 33EF7ADB3B665F681 AA58175D933265F59 5CB635934DCD67291 679BBD03880B2907D 21AE7E661	Asistencia por sistema 589D351507B4E30E17 311902AA42458E6913 AA5460F7D828AB233E F7ADB3B665F681AA58 175D933265F595CB63 5934DCD67291679BBD 03880B2907D21AE7E6 61
--	--



Delfino López Aparicio

Inasistencia 31CA2B9FDDD8D9F0 0BAD9EFCFC576615 38BE700177F4DC490 B82E841C0DC9A7D2 F5321BEF2560139BD 9DEDE1F46E740537 C639B1AC574D2F4D 4EE7C05F439406	Inasistencia 31CA2B9FDDD8D9F00 BAD9EFCFC57661538 BE700177F4DC490B82 E841C0DC9A7D2F532 1BEF2560139BD9DED E1F46E740537C639B1 AC574D2F4D4EE7C05 F439406
--	--



Dionicia Vázquez García

Asistencia por sistema CF9A6FEB45DFE7D9 126145C26679FE4C0 13CA55A8FB299FF25 30093A088B94093115 37ACDC8E85D05CE9 BDEA38FF37FF991C B00B763E3EF58A239 F68F7976CC7	Asistencia por sistema CF9A6FEB45DFE7D91 26145C26679FE4C013 CA55A8FB299FF25300 93A088B9409311537A CDCEB85D05CE9BDE A38FF37FF991CB00B7 63E3EF58A239F68F79 76CC7
--	--



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

4ª Reunión Extraordinaria CAGV

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:22

jueves, 10 de diciembre de 2020

NÚMERO DE SESION

22

DIPUTADOS

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Dulce María Méndez De La Luz Dauzón	Asistencia por sistema DFD1776BBDDDD69C5 224D563A8D43055A5 3A017783BFFB13941 D3E5DC0273DA3B4C 94802DADE56381BB0 1AA7FC08C090F190C 16ED0DDDA0B3E744 ED460C96F409	Asistencia por sistema DFD1776BBDDDD69C52 24D563A8D43055A53A 017783BFFB13941D3E 5DC0273DA3B4C94802 DADE56381BB01AA7F C08C090F190C16ED0 DDDA0B3E744ED460C 96F409
 Ma. de Jesús García Guardado	Asistencia por sistema 81EC1C86A51BCCF1 78C8916E94DFB0FFF 81B1DDDE52C5D29B 2020A1BF11DAC113 CE757746B5D18913C 6D9A04D9F59B57BB CEB50315811410E19 604F99268DB7D	Asistencia por sistema 81EC1C86A51BCCF17 8C8916E94DFB0FFF81 B1DDDE52C5D29B202 0A1BF11DAC113CE75 7746B5D18913C6D9A0 4D9F59B57BBCEB503 15811410E19604F9926 8DB7D
 María Ester Alonzo Morales	Asistencia por sistema 8CA5EC175404F3D91 A2A62196C466FB980 08C8A2CC2AE48ED4 C983EB9ADC28B4DB 7EF9EEC03C889D32 F7446E467D1FAA60F 84300FAAA83309366 BE3096E1535C	Asistencia por sistema 8CA5EC175404F3D91A 2A62196C466FB98008 C8A2CC2AE48ED4C98 3EB9ADC28B4DB7EF9 EEC03C889D32F7446E 467D1FAA60F84300FA AA83309366BE3096E1 535C
 Virginia Merino García	Inasistencia 5C58CDD050A616DE 21F26919593596A9E1 1263F206DF43278E9 C14EAAA3763A56F0 C41C7EC34C6A70AC 33F59974BE485B4E2 31B94B19006C24A19 576BCC91F07	Inasistencia 5C58CDD050A616DE2 1F26919593596A9E112 63F206DF43278E9C14 EAAA3763A56F0C41C 7EC34C6A70AC33F599 74BE485B4E231B94B1 9006C24A19576BCC91 F07
 Agustín Reynaldo Huerta González	Inasistencia FCEE5BCA38022FF2 6AA500123A1AD082A 5B593A6918A87DF6A F4B1CBFA039249BC C80E7B7445E477FF6 8573077A9C737251E 3A4B147913CA35A0E 569A26241C3	Inasistencia FCEE5BCA38022FF26 AA500123A1AD082A5B 593A6918A87DF6AF4B 1CBFA039249BCC80E 7B7445E477FF6857307 7A9C737251E3A4B147 913CA35A0E569A2624 1C3
 Anita Sánchez Castro	Asistencia de viva voz CFA277A9AF73BE9C 8301937C2E043D60C FF687C6B45B008307 E3793C88E3124BE8F 12696019A53B560782 C8665051133FCA158 5E2E80E5CF0AFFDE 12E6074496	Asistencia de viva voz CFA277A9AF73BE9C8 301937C2E043D60CFF 687C6B45B008307E37 93C88E3124BE8F1269 6019A53B560782C866 5051133FCA1585E2E8 0E5CF0AFFDE12E607 4496



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

4ª Reunión Extraordinaria CAGV

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:22

jueves, 10 de diciembre de 2020

NÚMERO DE SESION

22

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Emeteria Claudia Martínez Aguilar

Asistencia por sistema

99F78272FF4211B2F
DC4C1CF66DFDFDA
842A46A6BBD077A23
516F4950836C533FD
3C2061050EB259117
75F93CE7B88FB2FB
E279DA006AAE4337
D228A298488F5

Asistencia por sistema

99F78272FF4211B2FD
C4C1CF66DFDFDA842
A46A6BBD077A23516F
4950836C533FD3C206
1050EB25911775F93C
E7B88FB2FBE279DA0
06AAE4337D228A2984
88F5



Guadalupe Ramos Sotelo

Asistencia de viva voz

F1168317B3C61D766
3BADA3AF18B7F4ED
BA33381B984502DEF
5BF8122FF1A433F7E
D92E8465B0A580E69
07715DF153145CCA9
BEA9B73298F289BD5
8AE3E7B9F5

Asistencia de viva voz

F1168317B3C61D7663
BADA3AF18B7F4EDBA
33381B984502DEF5BF
8122FF1A433F7ED92E
8465B0A580E6907715
DF153145CCA9BEA9B
73298F289BD58AE3E7
B9F5



Jesús de los Ángeles Pool Moo

Inasistencia

33EFDA10E4B140C5
F671687703BCA1245
5D3BF8BBA901E0F78
A8C27F7D56393EA73
48616E34ADD6667D7
2A6991D9D89EF727D
AAFA3325D972CB26
DA270ACBE63

Inasistencia

33EFDA10E4B140C5F6
71687703BCA12455D3
BF8BBA901E0F78A8C
27F7D56393EA734861
6E34ADD6667D72A699
1D9D89EF727DAFA3
325D972CB26DA270A
CBE63



José Luis García Duque

Asistencia por sistema

1265F505F5EBDF54F
1A261580D0798B611
4EEB80530262D45C9
E47C8944901697D8A
06EA21050493DE42D
85201E659CBCCF73
D80DC2370FB01E37
EF6E72FAF22

Asistencia por sistema

1265F505F5EBDF54F1
A261580D0798B6114E
EB80530262D45C9E47
C8944901697D8A06EA
21050493DE42D85201
E659CBCCF73D80DC2
370FB01E37EF6E72FA
F22



Ma. Eugenia Leticia Espinosa Rivas

Asistencia por sistema

FFB53BDCFD9592E6
1E45B2557C38351B7
516A0A2D096889BFA
EE2312F28A950C469
67B17F7FF535E35CB
B6B131DB41C9CBD5
779FBBD11F7C3EE9
380C1E9F68CF

Asistencia por sistema

FFB53BDCFD9592E61
E45B2557C38351B751
6A0A2D096889BFAEE2
312F28A950C46967B1
7F7FF535E35CBB6B13
1DB41C9CBD5779FBB
D11F7C3EE9380C1E9
F68CF



Marco Antonio González Reyes

Asistencia por sistema

9CB41E8578F4F9212
7E57F6B6D9E066B33
7253C10C11A5E4259
9CEA7C24ABA18440
18605C8170E4E1CCF
90B36677A62CC1BA9
78272E7D0FD5F335B
B30B4FC4A4

Asistencia por sistema

9CB41E8578F4F92127
E57F6B6D9E066B3372
53C10C11A5E42599CE
A7C24ABA1844018605
C8170E4E1CCF90B366
77A62CC1BA978272E7
D0FD5F335BB30B4FC
4A4



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

4ª Reunión Extraordinaria CAGV

Legislatura LXV

Periodo Ordinario







Número:22

jueves, 10 de diciembre de 2020

NÚMERO DE SESION

22

DIPUTADOS

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Maria del Carmen Bautista Peláez	Inasistencia 5321448C6FB963CFC 059C80FD1A241A5E2 070D44E7FFAE87F58 EACF5DC9BDA67F23 ADFAB84ACCB2895FB 8047CCB25E0E4E544 CCF910E2F0999A235 A0593935E97	Inasistencia 5321448C6FB963CFC0 59C80FD1A241A5E207 0D44E7FFAE87F58EA CF5DC9BDA67F23ADF A84ACCB2895FB8047 CCB25E0E4E544CCF9 10E2F0999A235A0593 935E97
 María Isabel Alfaro Morales	Asistencia por sistema 83A34A8DAE98ABB8 DE9A808C93A9827D1 AB7C8742B8A1228B4 AE7E9DEBC33A73DC 5C60BAFA7C5F4E21 5589CCDD54DCDB96 FD76034F85BDE7FD 6220F91AFCD4E4	Asistencia por sistema 83A34A8DAE98ABB8D E9A808C93A9827D1AB 7C8742B8A1228B4AE7 E9DEBC33A73DC5C60 BAF7C5F4E215589C CDD54DCDB96FD7603 4F85BDE7FD6220F91A FCD4E4
 Martha Estela Romo Cuéllar	Asistencia por sistema 29D029C48A9A5B1D D7EC9CF8C7AD6552 F0E14A523118DF575 0BD7643FC8AAF3A 984C1383B8FC68DC E52AF326D7D5A3F87 FCF70126BD4EFE8F 30BAAA38E345F9	Asistencia por sistema 29D029C48A9A5B1DD 7EC9CF8C7AD6552F0 E14A523118DF5750BD 7643FC8AAF3A984C 1383B8FC68DCE52AF 326D7D5A3F87FCF701 26BD4EFE8F30BAAA3 8E345F9
 Martha Robles Ortiz	Inasistencia 9BB2EE64745C85984 4449DAF84FFA3A85E B6CC4ECDA9790AD3 7BA3FEEA2CA21B25 1F86E4447E5FBF074 A96E921997C8A38F2 10ACD8EDDF2A556E 786C34091FED	Inasistencia 9BB2EE64745C859844 449DAF84FFA3A85EB6 CC4ECDA9790AD37BA 3FEEA2CA21B251F86 E4447E5FBF074A96E9 21997C8A38F210ACD8 EDDF2A556E786C3409 1FED
 Merary Villegas Sánchez	Asistencia de viva voz 761E69B25889AD42A 3D2533EC99C93AD1 BAE12C411E88D872 A56D96398C105B5F4 35C85A3872C71CE31 9C68F141CF43A3C7 DFD FEC92FCEE2844 1A09613938A33	Asistencia de viva voz 761E69B25889AD42A3 D2533EC99C93AD1BA E12C411E88D872A56D 96398C105B5F435C85 A3872C71CE319C68F1 41CF43A3C7DFDFEC9 2FCEE28441A0961393 8A33
 Olga Juliana Elizondo Guerra	Asistencia por sistema 99E352326E581EA93 FBC14F226E1531AFC BE09DD3F3FF935608 2F7DE23828526746B EE0EC3A7074ACDF9 F2BDEF84AFB4237A 31C3B1E9950A0525A E50E49654AF	Asistencia por sistema 99E352326E581EA93F BC14F226E1531AFCEB E09DD3F3FF9356082F 7DE23828526746BEE0 EC3A7074ACDF9F2BD EF84AFB4237A31C3B1 E9950A0525AE50E496 54AF



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

4ª Reunión Extraordinaria CAGV

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:22

jueves, 10 de diciembre de 2020

NÚMERO DE SESION

22

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Reyna Celeste Ascencio Ortega

Inasistencia

71FBBE629EEAE7452
BC523772BE7B484AE
3FA1E6C321B1BA503
D00FE07E6BFF7082D
7A3CC1778CB425C2
9EB2A85B336BE84A
D9CF3B9736328A40F
5C6365A5D8C

Inasistencia

71FBBE629EEAE7452
BC523772BE7B484AE3
FA1E6C321B1BA503D
00FE07E6BFF7082D7A
3CC1778CB425C29EB
2A85B336BE84AD9CF
3B9736328A40F5C636
5A5D8C



Verónica María Sobrado Rodríguez

Asistencia por
sistema

A165EA153B3B2294F
05E1B494BA22F432D
C4178EDA5527A0AC
1EC5FDC13E4DC5A5
16AC2C2DAEEFE840
6443182054B8323F7
D7E6F8074D2698A88
4C76D03B898F

Asistencia por
sistema

A165EA153B3B2294F0
5E1B494BA22F432DC4
178EDA5527A0AC1EC
5FDC13E4DC5A516AC
2C2DAEEFE840644318
2054B8323F7D7E6F80
74D2698A884C76D03B
898F

Total

25

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Moisés Ignacio Mier Velasco, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, MOVIMIENTO CIUDADANO; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Dulce María Sauri Riancho, presidenta; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Xavier Azuara Zúñiga, PAN; Ma. Sara Rocha Medina, PRI; secretarios, María Guadalupe Díaz Avilez, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Martha Hortensia Garay Cadena, PRI; PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés, PVEM; Mónica Bautista Rodríguez, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>